



LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS

HON. RAFAEL MATOS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

19na Legislatura Municipal

Sesión Ordinaria **SEPTIEMBRE 2015**Fecha: **1 de octubre de 2015**Presentado por: Administración**RESOLUCIÓN NÚMERO 7 SERIE 2015-2016**

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUAS BUENAS, A TRAVÉS DE SU ALCALDE HONORABLE LUIS ARROYO CHIQUÉS O LA PERSONA QUE ESTE DESIGNE, A REALIZAR TODAS LAS GESTIONES Y TRÁMITES ENCAMINADOS A SUSCRIBIR UN ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE HACIENDA DE PUERTO RICO PARA LA FISCALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE USO Y VENTA (IVU).

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", establece que es la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgar a los municipios mecanismos, poderes y facultades legales, fiscales y administrativas necesarias para asumir un rol central y fundamental en su desarrollo social, económico y urbano.

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según enmendada, en el Artículo 3.009 señala que entre las facultades, deberes y funciones generales del Alcalde se encuentra el realizar todas las gestiones necesarias, útiles o concernientes para ejecutar las funciones y facultades municipales con relación a obras públicas y servicios de todos los tipos y de cualquier naturaleza.

POR CUANTO: Respecto a la contratación de servicios, obras y otros, entre municipios y agencias, el Artículo 14.002 de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según enmendada, expresamente dispone "El municipio podrá contratar con cualquier agencia del Gobierno Central o del Gobierno Federal para realizar por su propia administración o mediante contrato cualquier estudio, trabajo, obras o mejoras públicas de cualquier agencia pública del Gobierno Central o del Gobierno Federal o para que las agencias del Gobierno Central o del Gobierno Municipal desarrollen o lleven a cabo para el municipio cualquier estudio, trabajo, obra o mejora pública municipal. Asimismo, podrá otorgar contratos con dichas agencias y con cualquier otro municipio para el desarrollo, administración y operación en forma conjunta, coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios al ciudadano".

- POR CUANTO:** El ejercicio de esta facultad requiere el consentimiento de la Legislatura Municipal.
- POR CUANTO:** El Departamento de Hacienda de Puerto Rico es una Agencia gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico creada por la Sección 6 del Artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** El Departamento de Hacienda de Puerto Rico, de conformidad con los poderes y facultades conferidos en virtud de la Constitución y de las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, está autorizado a tomar todas las acciones que sean necesarias para la implementación de los propósitos de las leyes que administra.
- POR CUANTO:** La sección 4050.06 (d) del Código de Rentas Internas de Puerto Rico establece la obligación del Departamento de Hacienda y de todos los municipios de Puerto Rico de facilitarse y suministrarse entre sí, los unos a los otros, toda la información relacionada a los recaudos del impuesto sobre ventas y uso autorizado por las Secciones 4020.01, 4020.02 y 4020.10 del Código.
- POR CUANTO:** El Código de Rentas Internas de Puerto Rico autoriza al Departamento de Hacienda a suministrar trimestralmente a los municipios, previa solicitud de los mismos, cualquier información relacionada al cobro, imposición y administración del impuesto municipal sobre ventas y uso, incluyendo, pero sin limitarse a lo relacionado con la radicación de planillas, registro de comerciantes o el monto de las remesa de los dineros recaudados depositados en cada uno de los fondos especiales establecidos en las Secciones 4050.07, 4050.08 y 4050.09 del Código.
- POR CUANTO:** Con el Fin de mejorar los esfuerzos relacionados con el proceso de fiscalización y su impacto en los recaudos del IVU, reducir las deudas contributivas y evitar el incumplimiento con las obligaciones relacionadas con dicho impuesto, tanto el Departamento de Hacienda como el Municipio Autónomo de Aguas Buenas reconocen la necesidad de compartir información relaciona con el IVU.
- POR CUANTO:** La Legislatura Municipal es el Cuerpo con funciones legislativas sobre los asuntos locales del Municipio de Aguas Buenas con la facultad para ejercer el poder legislativo y aprobar aquellas Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia municipal delegadas por la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada que, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Para autorizar al Municipio de Aguas Buenas, a través de su Alcalde Honorable Luis Arroyo Chiqués o la persona que este designe, a realizar todas las gestiones y trámites encaminados a suscribir un nuevo Acuerdo de Colaboración para la fiscalización del Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU) con el Departamento de Hacienda de Puerto Rico.

SECCIÓN 2DA: El Municipio Autónomo de Aguas Buenas y el Departamento de Hacienda de Puerto Rico acuerdan proveer toda la información relacionada al IVU y utilizarán la información con el propósito de fiscalizar y cobrar el IVU así como cualquier otra información aplicable relacionada.

SECCIÓN 3RA: EL Municipio Autónomo de Aguas Buenas y el Departamento de Hacienda de Puerto Rico designaran sus respectivos Oficiales de Enlace. El uso de la información obtenida bajo este acuerdo por cada una de las partes será restringida a los funcionarios y empleados designados por el Alcalde y el Secretario respetivamente.

SECCIÓN 4TA: Tanto el Municipio Autónomo de Aguas Buenas como el Departamento de Hacienda de Puerto Rico reconocen la naturaleza confidencial de la información contributiva provista y se comprometen a mantener en estricta confidencialidad toda información que identifique a un contribuyente o grupo de contribuyentes obtenida por razón de este acuerdo.

SECCIÓN 5TA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente que sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 6TA: Copia de esta Resolución será enviada a la Oficina del Alcalde, Al Departamento de Hacienda de Puerto Rico y a cualquier Agencia estatal o municipal concerniente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HOY 1 DE OCTUBRE DE 2015.


HON. RAFAEL MATOS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRA. LEFBIA ENID COTTO FLORES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL HON. LUIS ARROYO CHIQUÉS, ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, HOY 28 DE octubre DE 2015.


HON. LUIS ARROYO CHIQUÉS
ALCALDE





LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS

HON. RAFAEL MATOS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

CERTIFICACIÓN

YO, LEFBIA ENID COTTO FLORES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Resolución Número 7 de la Serie 2015-2016, aprobada por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria del mes de julio celebrada el 31 de julio de 2015.

VOTOS AFIRMATIVOS 13**CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS** de los honorables:

- 1) Rafael Matos Rodríguez
- 2) Rafael A. Cardona Carvajal
- 3) Andrés E. Encalada Massa
- 4) Zobeida Merced Acevedo
- 5) Harry Olivero Rodríguez
- 6) Edmundo Cid Nieves
- 7) Luis Gallardo Rivera
- 8) Elizabeth Rosa Ramos
- 9) Roberto Velázquez Nieves
- 10) José B. Canino Laporte
- 11) Rafael Medina López
- 12) Guillermo Cotto Velázquez
- 13) Humberto O. Pagan Sánchez

AUSENTE Y EXCUSADO

- 1) Luis A. Hernández López

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y para uso oficial expido la presente y hago estampar, Gran Sello Oficial de este Municipio de Aguas Buenas, el 8 de octubre de 2015.

Lefbia Enid Cotto Flores
Secretaria
Legislatura Municipal

